



ACOPIADORES
DE CÓRDOBA



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

IMPUESTOS NACIONALES

COMISION DE IMPUESTOS RECOMENDACIONES OCTUBRE 2014

AFIP

• REFOG

- o Los productores agropecuarios deben actualizar los campos (de terceros) explotados en el REFOG, para lo cual AFIP está utilizando en la mayoría de los casos la RG 2300 (solicitando copia del instrumento –contrato, carta oferta-convenio), en consecuencia recomendamos cumplir con este requisito para evitar problemas logísticos en la próxima campaña (emisión de cartas de porte, etc.) y de comercialización (imposibilidad de emitir LPG)
- o El 30 de setiembre venció la presentación de la información a presentar por los productores agrícolas referida al stock de granos al 31 de agosto de 2014 (RG 2750 Anexo I).
- o Desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre de 2014, el productor debe informar las hectáreas sembradas de “cosecha fina” diferenciando campos propios de terceros (RG 2750 Anexo II)
- o Desde el 1 de setiembre 2014 hasta el 31 de enero de 2015, el productor debe informar las hectáreas sembradas de “cosecha gruesa” diferenciando campos propios de terceros /RG 2750 Anexo III)
- o Recomendamos informar a los productores sobre estos temas (ya conocidos pero hay que seguir haciendo docencia...) toda vez que las omisiones y/o inconsistencias generan automáticamente la imposibilidad de emitir cartas de porte y/o instrumentar las LPG.

• Retenciones IVA Sujetas a Reintegro

- o Las retenciones sujetas a reintegro de IVA, régimen de la RG 2300 AFIP, (reintegro sistémico de retenciones) deben en todos los casos informarse con los códigos correctos en la ddjj, más allá del saldo que la empresa tenga en IVA (caso acopiadores), pues la devolución se refiere a las retenciones y no a los saldos, por lo tanto (aún en este tiempo que el Estado no está depositando en la CBU) deben constar en la página AFIP PEDNIENTES EN PROCESO y las observadas regularizar el motivo. (transcurrido un año –sin estar en proceso- se pierde la posibilidad de recibir el reintegro)

• Cartas de Porte

- o Afip restringe la emisión de cartas de porte a los productores no inscriptos en el REFOG, por lo tanto, debe tenerse en cuenta esta situación pues generará problemas logísticos en la cosecha, toda vez que deberán solicitar cartas de porte por excepción (trámite que conlleva verificación en el campo de la mercadería para luego autorizar la emisión de las cartas de porte)

CONVENIO MULTILATERAL

- La Federación de Acopiadores ha presentado formalmente ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral un trabajo demostrando la inaplicabilidad del régimen especial del artículo 11 para la consignación de granos, la inaplicabilidad del régimen especial del artículo 9 para el servicio de logística del transporte, y la inexistencia del ejercicio habitual de la actividad, en los casos que el transporte de los granos es realizado por terceros.
- Por lo tanto, recomendamos seguir aplicando el régimen general del artículo 2 del Convenio Multilateral para todas las actividades de las empresas acopiadoras-consignatarias (criterio convenio empresa) y determinando el servicio de logística para el caso de los fletes realizados por terceros.

ARBA

• Regímenes de percepción

- o Cuando se realizan ventas de granos a través de corredores, en el caso de los acopiadores agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, recomendamos informar al corredor esta condición para que al emitir la factura por cuenta y orden del acopiador incluya la percepción en caso que el comprador figure en el padrón como sujeto pasible con alícuota distinta de cero. Luego el acopiador deberá depositar en los términos legales las percepciones practicadas a través de los corredores de granos.

MINAGRI- SECRETARIA DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

- El REGISTRO sigue en el ámbito del MINAGRI, por lo tanto recomendamos tener en cuenta el vencimiento de la habilitación y sesenta días antes debe estar presentada la reinscripción de la matrícula. Recomendamos presentar esta reinscripción entre los noventa y sesenta y un días antes.
- En función de la última resolución del Ministerio de Economía, referido a este tema, la fiscalización del comercio de granos ha pasado al ámbito de la Secretaría de Comercio, por lo tanto sus funcionarios serán los responsables de las verificaciones (cubicajes, documentación respaldatoria, etc.), recomendamos un seguimiento sistemático de los cubicajes periódicos (por lo menos una vez al mes) realizando los ajustes (mermas/sobrantes) en el sistema afip del libro de movimientos y existencias de granos.

30 de setiembre de 2014

**Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores**